



RAD. 2019-000034
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: EBERLIDE FONTALVO DE GOMEZ
DEMANDADO: COMERCIALIZADORA CORVILUZ LTDA

BARRANQUILLA, VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

La abogada Martha Cecilia Arrieta Perea, presenta poder que afirma le fuera conferido por el señor Edgardo Gómez Fontalvo, a quien se ordenó integrar a este proceso.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º, del Decreto 806 de 2020, se debe Indicar dirección de correo electrónico del apoderado en el poder, y esa dirección debe coincidir con la inscrita en el registro nacional de Abogados.

Es el caso que el poder allegado no cumple con ese requisito, razón por la cual no se reconocerá personería a al abogada.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E

1º) NO RECONOCER personería a la doctora Martha Cecilia Arrieta Perea como apoderada del señor Edgardo Gómez Fontalvo , hasta tanto sea subsanado el defecto arriba aludido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc9d707022d477ee8e390e10c1cd046fe74ce60c396dd3f29cc1c47d810b051f**
Documento generado en 22/06/2021 03:34:57 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**